MUNICIPIO DE CHOCONTA
CONTRATO 195-2026

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 04-2026

Ciudad.,

Señor(a):
VICENTE CRUZ PINZON
Representante Legal
TRANSPORTES ARIZONA S.A
Nit: 800212433-8
Dirección: Carrera 8 No. 9-13
Teléfono: 3112309255
Correo Electrónico: transportesarizona@gmail.com

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 04-2026.

Respetado Señor VICENTE CRUZ PINZON,

De manera atenta, nos permitimos comunicarle que de conformidad con el documento de Informe de Evaluación, rendido el día 19 de FEBRERO de 2026 por parte de los miembros del Comité Evaluador designado, con ocasión de la Invitación Pública del proceso de Mínima Cuantía No. 04-2026, debidamente publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, el Municipio de Chocontá, ha decidido aceptar expresa e incondicionalmente la Oferta Electrónica presentada por TRANSPORTES ARIZONA S.A , identificada con Nit No. 800212433-8, representada legalmente por VICENTE CRUZ PINZON, identificado con la cédula de ciudadanía 19.258.499, que junto con la presente comunicación, constituye para todos los efectos, el Contrato Estatal que se suscribe, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual se regirá por las siguientes estipulaciones:

1. **OBJETO**

"SUMINISTRO DE TIQUETES DE TRANSPORTE PARA GARANTIZAR LA PERMANENCIA DE ESTUDIANTES A LA EDUCACIÓN SUPERIOR TÉCNICA Y/O UNIVERSITARIA DEL PRIMER SEMESTRE UNIVERSITARIO 2026, PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE CHOCONTÁ**"**

2. **VALOR Y FORMA DE PAGO**

De acuerdo con el valor ofertado por el proponente **TRANSPORTES ARIZONA S.A** , el valor de este contrato es por la suma de **CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS ($41.993.400) M/CTE**, incluidos todos

los impuestos, costos, utilidades y gastos directos e indirectos a que hubiere lugar y que se causen con la ejecución del contrato, de la presente vigencia fiscal respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000291 del 03 de febrero de 2026, recursos provenientes de inversión/funcionamiento del rubro presupuestal número 2.3.17.22.2202.2202062.014.2024.251830006.2.3.2.02.02.009 denominado “servicios para la comunidad sociales y personales.”

El municipio de Chocontá, se compromete a pagar el valor del contrato subordinado a las apropiaciones que del mismo se efectúen del presupuesto, de la siguiente manera:

El Municipio de Chocontá, Cundinamarca pagará al contratista el valor en CUATRO (04) pagos mensuales de acuerdo con la cantidad de bonos suministrados y avalados por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO 1: Para efectos del pago el contratista deberá adjuntar la correspondiente factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable; común o simplificado), así como la constancia del pago de aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y/o aportes parafiscales. El pago se realizará previa presentación del acta de recibo a satisfacción y aprobación por parte del supervisor.

PARÁGRAFO 2. La acreditación de aportes parafiscales se deberá efectuar de conformidad con el establecido en la normatividad vigente.

PARÁGRAFO 3. El adjudicatario contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de esta en donde el Municipio consignara el respectivo pago. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable: común o simplificado) esta condición a fin de no realizar retención alguna. Los proponentes deben manifestar la aceptación expresa de la forma de pago establecida por el Municipio.

PARÁGRAFO 4. Los pagos estarán supeditados a la existencia de disponibilidad de recursos y al recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

PARÁGRAFO 5. No se harán pagos anticipados ni tampoco se dará anticipo, para la ejecución del contrato, por lo que el contratista deberá tener la disponibilidad para cumplir con el objeto del contrato.

3. PLAZO

Desde la firma del acta de inicio el plazo de ejecución será de CUATRO (04) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación y/o hasta agotar existencias, previo cumplimiento de requisitos de ejecución previo perfeccionamiento. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la expedición del respectivo registro presupuestal, la aprobación de las garantías y el acta de inicio. La vigencia será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

4. GARANTÍAS

La entidad se permite indicar que la presente contratación no exigirá garantías teniendo en cuenta la modalidad de contratación utilizada, la forma de pago y el alcance contractual descrito en la etapa pre – contractual. El artículo 2.2.1.2.1.5.5 el Decreto 1082 de 2015 establece: “Garantías. La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en la adquisición en Garantes Superficies.”

5. SUPERVISIÓN

La supervisión será realizada por el funcionario designado por el ordenador del gasto, quien tendrá las siguientes obligaciones: 1) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 2) Elaborar los informes de ejecución si se solicitan y las actas a que haya lugar remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes. 3) Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 4) Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de ley. 5) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 6) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 7) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. 8) Una vez vencido el término de ejecución del contrato, realizar el acta de liquidación para su respectiva revisión según sea el caso. 9) Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato, esto sin que ello releve al contratista de su responsabilidad.

6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

6.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del contrato a satisfacción del Municipio dentro del plazo establecido y responder por su calidad.
2. Garantizar la atención oportuna a los requerimientos que se presenten por parte del supervisor en cuanto a la calidad del producto.
3. Colaborar con el Municipio de Chocontá, Cundinamarca, para que el objeto del contrato se cumpla y ofrezca las mejores condiciones de calidad.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o estribaciones que pueden presentarse.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presente tales situaciones el contratista deberá informar de tal efecto al municipio y las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato.

6.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del contrato con total autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.
2. Entregar los bonos en las cantidades descritas, y cumplir las rutas establecidas dentro del contrato.
3. Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse, y en general se obliga a cumplir con lo establecido en las leyes 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
4. Radicar las facturas o cuentas de cobro dentro de los plazos establecidos.
5. Mantener actualizado su domicilio durante el plazo de ejecución del Contrato, y cuatro meses más, y presentarse a EL MUNICIPIO en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación, si a ello hubiere lugar.
6. Cumplir con las con las obligaciones legales conforme a lo establecido en los términos de la ley 789 de 2002, el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes.
7. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del presente contrato y todas aquellas que surjan dentro del desarrollo del contrato.
8. La fecha de caducidad de dichos tiquetes no puede ser inferior a dos (2) años desde la fecha de su entrega o su expedición.
9. Cumplir con la ruta de transporte y horarios exigidos por el Municipio las cuales se describen en la tabla de las condiciones específicas y en el siguiente cuadro.

CHOCONTÁ - BOGOTÁ	Salida de buses cada 15 minutos a partir de las 4:00 am
BOGOTÁ - CHOCONTÁ	Última salida a las 10:30 pm terminal del norte de Bogotá hacia Chocontá

10. La empresa de transporte debe contar con oficinas y agencia de transporte en el municipio de Chocontá en caso de quejas o reclamos.
11. El diseño del tiquete como mínimo deberá contener:
- Logo de la Alcaldía
- Establecer que es un bono estudiantil
- Valor del bono
- El destino que será Chocontá- Bogotá y viceversa
- Los tiquetes deben tener dos sellos, uno en seco con el logo de la empresa transportadora y el otro sello en tinta.
12. La empresa transportadora deberá entregar a la administración los bonos o tiquetes con la cantidad correspondiente previamente entregada, nombres y números de documento ya registrados en estos a los cinco días calendario después de efectuado el pago de la factura por parte de la Administración Municipal.
13. El servicio de transporte deberá respetar los horarios establecidos y no realizar escalas o recorridos fuera de la ruta establecida (otros municipios).
14. Mantener vigente la Resolución de ruta emitida por el Ministerio de transporte

15. Los tiquetes no tendrán una vigencia inferior a 01 de diciembre de 2026.
16. El contratista debe garantizar tener modulo o agencia en el terminal del municipio de Chocontá y en el terminal de la ciudad de Bogotá.
17. Cumplir con el objeto del contrato, en los términos pactados, de conformidad con la propuesta presentada.
18. Presentar factura o cuenta de cobro, según el régimen impositivo al que pertenezca, por la compra, detallando los bienes a suministrar para la ejecución del objeto contractual; los valores de la oferta deberán expresarse en pesos colombianos, a precios fijos e inmodificables durante la ejecución del contrato y deberán incluir los impuestos, tasas, contribuciones y demás costos en que incurra en desarrollo del objeto contractual.
19. Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
20. Permitir al supervisor asignado por la entidad, realizar la inspección de los elementos, durante la entrega de los suministros.
21. De presentarse durante la entrega y revisión, algún defecto en los elementos entregados o especificaciones diferentes, el contratista hará el cambio de los mismos.
22. Asumir los costos de personal, transporte, fletes, cargue y descargue o similares que se ocasionen en razón del cumplimiento del objeto contractual a la Administración Municipal, de igual manera mantener los precios ofertados.
23. Las demás inherentes al objeto contractual y que se requieren para su cabal ejecución.

6.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

a. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
b. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
c. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
d. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
e. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

7. SANCIÓN PENAL PECUNIARIA

De conformidad con la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, EL CONTRATISTA se obliga a pagar a EL MUNICIPIO una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales. PARÁGRAFO: El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará al Tesoro Municipal. EL CONTRATISTA autoriza con la presentación de la propuesta al MUNICIPIO para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía única constituida, y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

8. MULTAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto de la presente invitación, el CONTRATISTA pagará al MUNICIPO multas diarias y sucesivas del uno por ciento (01%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%b) de dicho valor, so pena de la aplicación de la cláusula penal. PARÁGRAFO ÚNICO: El valor de las multas ingresará a la Tesorería Municipal. EL CONTRATISTA autoriza con la presentación de la propuesta al Municipio para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

9. COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y DE NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN

El Adjudicatario - Contratista con la suscripción del contrato se compromete a:

a. Apoyar las acciones del Estado Colombiano y del municipio para fortalecer, garantizar, preservar la transparencia y combatir la Corrupción en la Contratación Pública.
b. No ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público o contratista en relación con el contrato suscrito ó durante su ejecución, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.
c. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos establecidos para la celebración del contrato.
d. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.
e. Actuar con lealtad y abstenerse de utilizar maniobras para dilatar la correcta ejecución del contrato.
f. Comunicar a los empleados ó colaboradores el contenido del presente Compromiso, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento.

En caso de que el Adjudicatario - Contratista desconozca alguno de los compromisos señalados, la Entidad deberá: dar por terminado el contrato de manera anticipada, imponer las sanciones que correspondan, e informar a las autoridades competentes de cualquier hecho irregular del que tenga conocimiento.

10. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos:

a. Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar a el municipio. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones

contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones.

b. Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad, ni deriven mayores costos para ésta. Como consecuencia de la suspensión el contratista se obliga a prorrogar la vigencia de los amparos de la garantía única en proporción al término de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

11. CAUSALES DE TERMINACIÓN

Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad.
b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga.
c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.

12. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa expresa y escrita de MUNICIPIO DE CHOCONTA, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993.

13. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN

Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, demás decretos reglamentarios, y a falta de regulación expresa por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombiano. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato serán competencia de la jurisdicción contencioso administrativa.

14. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos previstos en la ley, tales como el arreglo directo, la conciliación, amigable composición y transacción.

15. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicios a MUNICIPIO DE CHOCONTA o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

16. VEEDURÍA

Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

17. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL

Teniendo en cuenta que el contratista actúa con plena autonomía técnica y administrativa, y sin subordinación frente a MUNICIPIO DE CHOCONTA, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre MUNICIPIO DE CHOCONTA y EL CONTRATISTA o el personal utilizado por este para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del contratista el pago de salarios y prestaciones sociales a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.

18. CONFIDENCIALIDAD

En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

19. REPRESENTACIÓN

El Contratista es un ente independiente del MUNICIPIO DE CHOCONTA, y en consecuencia, el Contratista NO es su representante, agente o mandatario (Salvo poder otorgado por la Entidad). El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la MUNICIPIO DE CHOCONTA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

20. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO DE CHOCONTA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.

21. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERESES

El Contratista declara bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con la Entidad y en particular en las establecidas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, ni en las del artículo 5º de la Ley 828 de 2003, artículo 2º de la Ley 901 de 2004 y, en el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019 y demás normas sobre la materia. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad con posterioridad a la firma del presente contrato, se procederá en la forma establecida en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista deberá declararse impedido para actuar en un asunto cuando tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera

permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho. En este evento deberá seguirse el procedimiento interno establecido por la Entidad.

22. LIQUIDACIÓN

La liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

23. LUGAR DE EJECUCIÓN

Municipio de Chocontá, Departamento de Cundinamarca.

24. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

En concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015, el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución deben cumplirse los siguientes requisitos: a) Por parte de EL (LA) CONTRATISTA: Constitución de la garantía única (Si aplica). b) Por parte del MUNICIPIO DE CHOCONTA Aprobación de la garantía única (Si aplica) y expedición del Certificado de Registro Presupuestal.

La comunicación de aceptación junto con la oferta presentada y demás documentos que estructuren el proceso, constituyen el contrato, y por tanto hacen parte integral del mismo.

25. PUBLICACIÓN

De conformidad con el artículo 223 del Decreto Nacional 019 de 2012, el presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.